DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18663
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTOS SIRE No. 5409622 – 5411787

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Reinaldo Puentes Vásquez Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Alcaldía Santa Fe
CAT	22 - 11	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	Enero 06 y febrero 21 de 2023	**HORA:**	11:00 AM 9:20 AM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	P1: Carrera 7 Este No 0 – 42 P2: Carrera 7 Este No 0 – 50 P3: Carrera 7 Este No 0 – 56 P4: Carrera 7 Este No 0 - 66 P5: Carrera 7 Este No 0 - 72	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X_1:100370.65 Y_1:98077.21 X_2: 100376.45 Y_2: 98076.33 X_3: 100402.65 Y_3: 98114.78 X_4: 100838.89 Y_4: 98115.81
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Dorado	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	250 m^2
UPZ:	96 – Lourdes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	10
LOCALIDAD:	03 – Santa Fe	**FAMILIAS** 5 **ADULTOS**	8 **MENORES** 2
CHIP:	AAA0267AELF	**PREDIOS EVALUADOS**	5
AREA INSPECCIONADA	300,00 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-46940

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal

idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) las edificaciones evaluadas, pudieren presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su habitabilidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa.

6. ANTECEDENTES

El Barrio El Dorado fue legalizado mediante la Resolución No 1126 del 18 de diciembre de 1996, la cual fue expedida por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. Por otra parte, en el marco del programa de legalización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-3865 de diciembre de 2002, dicho documento recomendó la inclusión a varios de los predios al programa de reasentamiento de familias incluyendo al predio P1.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, los predios P2 – P5, presentan cobertura de Amenaza Alta por movimiento en masa, (Ver Figura 1).

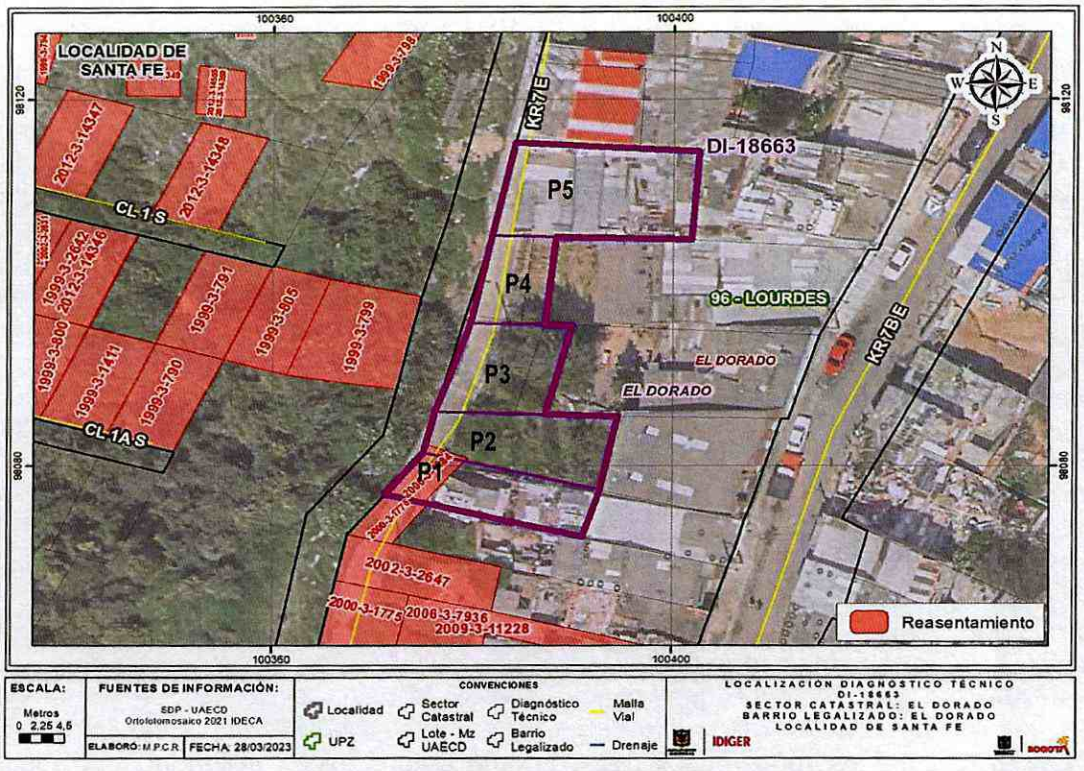


Figura 1. Condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa alta para el sector donde se ubican los predios evaluados en el Barrio El Dorado, Localidad Santa Fe.

Una vez consultadas las bases de datos del Programa de Reasentamiento de Familias disponibles en el IDIGER, se confirma que el predio de la Carrera 7 Este No 0 – 42 (P1), se encuentra incluido en el Programa de Reasentamiento adelantado con la Caja de Vivienda Popular.

Para el predio de la Carrera 7 Este No 0 – 42 (P1), el trámite se adelantó con el identificador 2000-3-1984, tiene como beneficiaria a la Sra. Constanza Bellaizan Ríos y el Sr Fidel Vega Cortes y su estado actual es Reasentamiento Terminado (CVP).

Para el sector evaluado en el Barrio el Dorado, Localidad Santa Fe, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, ha emitido los siguientes documentos técnicos.

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para los predios evaluados

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-4629	*(08/06/2010)*
DI-6673	*(19,20,24/09/2012)*

De acuerdo con la información que reposa en la base de datos de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE, sobre el programa de Reasentamientos de Familias, aparecen predios en dicho programa, donde se menciona la compra parcial de la parte posterior de los predios, área requerida para la ejecución de obras de mitigación. DI-4629 de fecha 08/06/2010.

Según se informa DI-6673 de septiembre de 2012, en estudio realizado por el Consorcio Innova Ingeniería LTDA – CGRS, donde se establecieron los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para los predios del barrio El Dorado, para el caso del sector evaluado, se encuentra catalogado en zona de Amenaza Alta, Vulnerabilidad Alta y Riesgo Bajo por Fenómenos de Remoción en Masa. El estudio recomienda una serie de obras para garantizar la estabilidad de la zona, consistentes en un muro de contención paralelo a la calzada de la Carrera 7 Este, en combinación con la implementación de una de red de filtros para el adecuado manejo de las aguas superficiales y subsuperficiales, esto con respecto a la corona o parte alta de la ladera, y con el ánimo de habilitar la vía peatonal, construcción de cunetas revestidas en concreto para recolección de aguas de escorrentía superficial. En ese momento, se implementó la construcción del muro de contención como medida de protección y de estabilización, pero no se implementaron las obras recomendadas para el adecuado manejo de las aguas. Adicionalmente el estudio recomienda no urbanizar y reasentar algunas viviendas ubicadas en zonas de amenaza alta, debido a la condición de riesgo.

Verificando a partir de los documentos relacionados en la tabla 1 se identifica que, de manera generalizada, en la zona evaluada se han presentado un gran número de movimientos en masa, por lo general de carácter local, que han ocasionado daños como pérdida del suelo de soporte y pérdida de verticalidad de los elementos que conforman las viviendas allí emplazadas, así mismo se evidencia que se han reportado y atendido eventos de emergencia relacionados con desprendimientos del material que conforma los taludes de corte y relleno, identificando principalmente fenómenos de inestabilidad, que corresponde a flujos de tierra estacionales locales y deslizamientos rotacionales, cuyo agente detonante es el inadecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, además de las aguas servidas, generando la saturación del suelo que conforma la ladera evaluada.

7. LOCALIZACIÓN

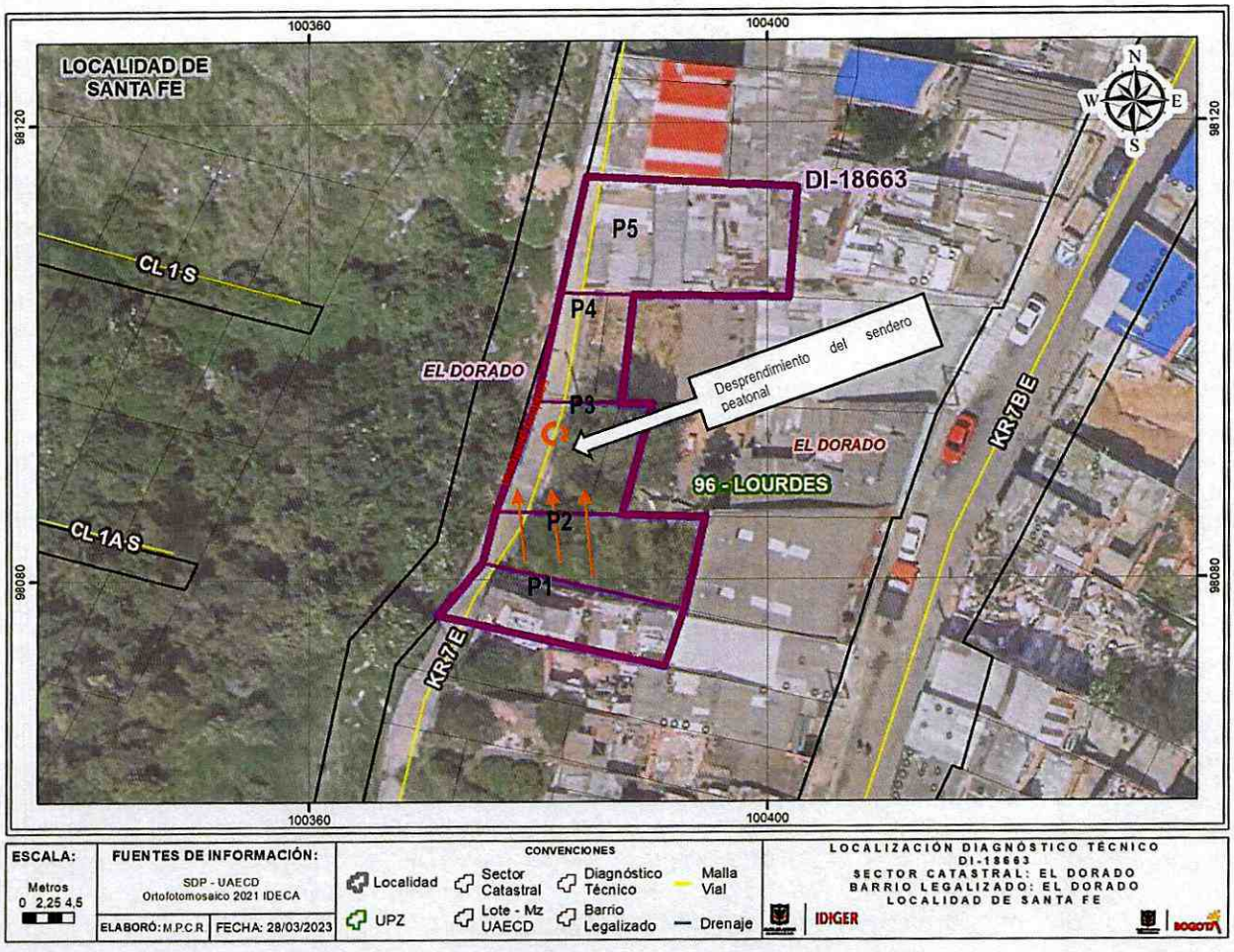


Figura 2. Localización de los predios evaluados en el Barrio El Dorado, Localidad Santa Fe.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5409622 y 5411787; personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el 06 de enero y 21 de febrero de 2023 al Barrio El Dorado de la Localidad Santa Fe donde se localizan los predios evaluados. La zona corresponde a una ladera de pendiente media a alta, no consolidada urbanísticamente con vías de acceso vehicular pavimentadas, y hacia las viviendas u ocupación evaluadas, se ingresa a través de un sendero peatonal en concreto. El sendero peatonal es perteneciente a la Carrera 7 Este y paralelo a la Carrera 7B Este, (ver Fotografías 1).

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

Evento SIRE 5409622 (06 de enero de 2023)

En el sector evaluado se localiza una ladera de pendiente media a alta, conformada por rocas constituidas por intercalaciones de arcillolitas y areniscas, cubiertas por depósitos de suelos residuales y suelos orgánicos limos arcillosos. En la parte oriental del sendero peatonal localizado al costado norte del predio P1, ocurre un movimiento en masa local, correspondiente a un flujo, donde se evidencia desprendimiento del sendero peatonal cerca del sector donde se localiza uno de los pozos de las redes de aguas negras, (ver Fotografías 2 y 3). En el momento se observan aguas que bajan por los alrededores del pozo, la comunidad indica que por el sector también baja un tubo de aguas servidas del acueducto, y que al parecer se rompió, situación que no se pudo determinar en el momento de la atención del evento, sin embargo, a través de la central de emergencia del IDIGER se activó al acueducto para que con urgencia se realice la verificación de las redes de aguas negras y servidas del sector.

Es de acotar que el sendero peatonal cuenta con cunetas en concreto por el costado oriental las cuales se encuentran con deformaciones y dilataciones entre juntas, agrietamiento y desgaste del concreto, (ver Fotografías 4).

En el momento de la visita se identifica daños en el predio de la Carrera 7 Este No 0 – 42 (P1). En este predio se emplaza construcción de un nivel construida en material de recuperación, con estructura en madera, con cubierta en teja de zinc y teja asbesto cemento, (ver Fotografías 4); en su mayoría con evidentes deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de elementos de confinamiento, falta de continuidad de los elementos estructurales, precaria disposición geométrica y deficiencias en los sistemas de cimentación; por ser una vivienda construida de manera escalonada, para la adecuación y emplazamiento de esta vivienda es probable que se haya implementado taludes de corte antrópicos con alturas que oscilan entre 1.50 y 2.0 metros de altura, donde no se identifican medidas de protección y/o estabilización. Igualmente se observa en el piso de tierra natural de la vivienda agrietamiento de tendencia transversal, y escalonada de abertura de 5 centímetros aproximadamente (ver Fotografías 5 y 6).

Así mismo se evidencia el terreno saturado, con vertimientos y filtraciones al parecer de aguas servidas, lluvias y aguas negras, ya que no cuenta esta vivienda con sistema de manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, lo que ha coadyuvado a movimientos en masa de carácter local, afectando la estructura portante de la misma, y se observa que debido a los daños se compromete la condición de habitabilidad de esta vivienda.

Evento SIRE 5411887 (21 de febrero de 2023)

El día 21 de febrero se realiza nuevamente visita al sector anteriormente evaluado, encontrando de manera general un aumento de las condiciones de inestabilidad sobre el sector, para lo cual se amplio el polígono de evaluación incluyendo los predios P2 a P5. En dicha visita se evidencia un avance del movimiento en masa, localizado cerca de la zona del pozo de inspección de la empresa de acueducto, sector en donde se presenta la fractura de las losas de concreto que conforman el sendero peatonal de la Carrera 7 Este, adicional a lo anterior, se presenta la perdida de verticalidad de un poste de energía, sumado a un aumento de los daños en las viviendas de los

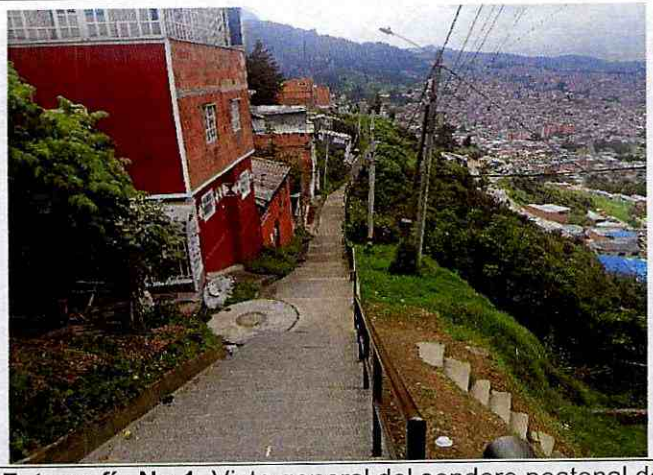
predios P1 y P5. De manera general se presenta daños en las redes de gas y agua del sector debidas al avance del movimiento, (ver Fotografías 7 - 12).

Es de anotar que el sendero peatonal, se localiza en la parte superior de una ladera sobre la cual se evidencia un flujo de tierras desde la parte baja, sector en donde se localiza el pozo de inspección de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, es posible que las filtraciones de aguas sean debidas a un daño en dicha estructura, (ver Fotografías 13 - 14).

9. POSIBLES CAUSAS

- Saturación del terreno por causa de las lluvias que caen en el sector.
- Filtraciones de agua del sistema de alcantarillado.
- Falta de manejo de aguas de escorrentía subsuperficial.
- Ausencia de obras de contención.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No 1. Vista general del sendero peatonal de ingreso, a las viviendas (06/01/2023).



Fotografía No 2. Vista general del desprendimiento del sendero peatonal (06/01/2023).



Fotografía No 3 Vista general de las dilataciones y agrietamiento en cuneta (06/01/2023).



Fotografía No 4. Vista general de la vivienda verificada (06/01/2023).



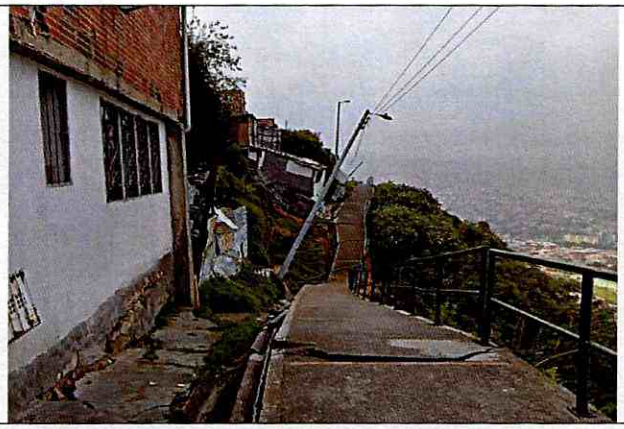
Fotografía No 5. Vista general de las grietas de tendencia transversal (06/01/2023).



Fotografía No 6. Vista general de las grietas de tendencia escalonada (06/01/2023).



Fotografía No 7. Vista general del sector en la visita realizada el 21 de febrero de 2023.



Fotografía No 8. Vista general del sector en la visita realizada el 21 de febrero de 2023.



Fotografía No 9. Fachada de la vivienda del predio P1, en la visita realizada el 21 de febrero de 2023.



Fotografía No 10. Fachada de la vivienda del predio P5, en la visita realizada el 21 de febrero de 2023.



Fotografía No 11. Interior de la vivienda del predio P5, en la visita realizada el 21 de febrero de 2023.



Fotografía No 12. Interior de la vivienda del predio P5, en la visita realizada el 21 de febrero de 2023.



Fotografía No 13. Vista de la parte baja del movimiento, en visita realizada (21 febrero de 2023).



Fotografía No 14. Vista de la parte baja del movimiento, en visita realizada (21 febrero de 2023).

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados.

NOMBRE	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	N° PISOS	USO	DAÑOS
Sendero	Carrera 7 Este a la altura de la Calle 0	Concreto reforzado	-	Sendero peatonal	Fuertes
P1	P1: Carrera 7 Este No 0 – 42	Material de Recuperación.	1	Vivienda	Fuertes
P2	P2: Carrera 7 Este No 0 – 50	Lote Vacío	-	Lote Vacío	Moderados
P3	P3: Carrera 7 Este No 0 – 56	Lote Vacío	-	Lote Vacío	Moderados
P4	P4: Carrera 7 Este No 0 - 66	Lote Vacío	-	Lote Vacío	Moderados
P5	P5: Carrera 7 Este No 0 - 72	Mampostería	4	Vivienda	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Desprendimiento de las losas de concreto que conforman el sendero peatonal en la Carrera 7 Este a la altura de la Calle 0.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

La ladera que conforman los predios donde se emplaza el sendero peatonal y los predios P1 a P5 evaluados en el presente Diagnóstico Técnico es susceptible de presentar movimientos en masa, según lo descrito en los antecedentes. Así mismo, ante la filtración de aguas de escorrentía superficial, las condiciones de inestabilidad evidenciadas tanto en la ladera como en las viviendas del P1 y P5 y por las intervenciones que se han realizado para la construcción de esta, es posible que se presenten movimientos en masa de carácter local y general. Dichos movimientos pueden

afectar la estabilidad de las viviendas de estos predios y el sendero peatonal; áreas en las que se identificaron condiciones de riesgo inminente asociadas a pérdida de estabilidad y colapso parcial y/o total del sendero peatonal y las viviendas verificadas por movimientos en masa.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de los predios de la Carrera 7 Este No 0 – 42 (P1), de la Carrera 7 Este No 0 – 50 (P2), de la Carrera 7 Este No 0 – 56 (P3) y Carrera 7 Este No 0 - 66 (P4) y de la Carrera 7 Este No 0 – 72 (P5), en el Barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe.

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del sendero peatonal de la Carrera 7 Este a la altura de la Calle 0, en el Barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las ocupaciones evaluadas, y de hacer seguimiento a las condiciones de estas. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

- Recomendación de evacuación de las viviendas emplazadas en los predios de la Carrera 7 Este No 0 – 42 (P1) y Carrera 7 Este No 0 – 72 (P5), en el Barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe.

- Recomendación de restricción de uso de los lotes vacíos de los predios de la Carrera 7 Este No 0 – 50 (P2), de la Carrera 7 Este No 0 – 56 (P3) y Carrera 7 Este No 0 - 66 (P4), en el Barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe.

- Recomendación de restricción de uso del sendero peatonal de la Carrera 7 Este a la altura de la Calle 0, en una longitud de 60 metros lineales, en el Sector Catastral El Dorado Localidad Santa Fe.

Tabla 4. Relación de formatos emitidos en atención al evento 5409622, 54117897

FORMATO N°	FECHA	DIRECCIÓN	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	OBSERVACIONES
10143	06/01/2023	Sendero peatonal de la Carrera 7 Este a la altura de la Calle 0.	Alcaldía Local	Restricción de uso del sendero peatonal en una longitud de 40 metros lineales.
10144	06/01/2023	Carrera 7 Este No 0 – 42 (P1)	Carlos Julio Ramírez	Evacuación P1.
10957	21/02/2023	Carrera 7 Este No 0 – 42 (P1)	Yolanda Amaya Cancino	Evacuación P1.
10956	21/02/2023	Carrera 7 Este No 0 – 72 (P5)	Víctor Esteban Pérez	Evacuación P5.
10958	21/02/2023	Carrera 7 Este No 0 – 50 (P2)	Alcaldía Local	Restricción de Uso (LV) P2.
10959	21/02/2023	Carrera 7 Este No 0 – 56 (P3)	Alcaldía Local	Restricción de Uso (LV) P3.
10960	21/02/2023	Carrera 7 Este No 0 - 66 (P4)	Alcaldía Local	Restricción de Uso (LV) P4.
10961	21/02/2023	Sendero peatonal de la Carrera 7 Este a la altura de la Calle 0.	Alcaldía Local	Restricción de uso del sendero peatonal en una longitud de 60 metros lineales.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 7 Este No 0 – 42 (P1) y Carrera 7 Este No 0 – 72 (P5), en el Barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe, se encuentra comprometida en la actualidad por la evidencia del movimiento en masa en el sector.

- La vivienda del predio de la Carrera 7 Este No 0 – 42 (P1), en el Barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe, está categorizado dentro de una zona de Alto Riesgo No mitigable, recomendando su inclusión al Programa de Reasentamiento de Familias mediante el Concepto Técnico CT-3865 bajo el Identificador 2000-3-1984. Lo anteriormente descrito genera una restricción urbanística para ocupación del suelo en el predio evaluado.

- La estabilidad y funcionalidad de los lotes vacíos de los predios de la Carrera 7 Este No 0 – 50 (P2), de la Carrera 7 Este No 0 – 56 (P3) y Carrera 7 Este No 0 - 66 (P4), en el Barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe, se encuentra comprometida en la actualidad por la evidencia del movimiento en masa en el sector.

- La estabilidad y funcionalidad del sendero peatonal de la Carrera 7 Este a la altura de la Calle 0, en el Barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe, se encuentra comprometida en la actualidad por la evidencia del movimiento en masa en el sector.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables de las viviendas emplazadas en los predios de la Carrera 7 Este No 0 – 72 (P5), en el Barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe, teniendo en cuenta las deficiencias constructivas y posible afectación ante los movimientos en masa identificados en el sector, en aplicación del principio de precaución, de conformidad con la misionalidad de la institución, se les recomienda acoger la recomendación de evacuación dada por el IDIGER, encaminada a garantizar la integridad física de los habitantes de dichas viviendas.

- Al responsable y/o responsables de los lotes vacíos de los predios de la Carrera 7 Este No 0 – 50 (P2), de la Carrera 7 Este No 0 – 56 (P3) y Carrera 7 Este No 0 - 66 (P4), en el Barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe, se les recomienda acoger la recomendación de restricción de uso dada por el IDIGER, dadas las condiciones de inestabilidad en el sector.

- A la Alcaldía local de Santa Fe dentro de sus competencias, acatar y hacer cumplir la restricción de uso del sendero peatonal de la Carrera 7 Este a la altura de la Calle 0, en el Barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe, en una longitud de 60 metros lineales aproximadamente.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 7 Este No 0 – 42 (P1), en el Barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat con su programa Integral Vivienda Efectiva - PIVE y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En la Nación es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, a la Secretaria Distrital del Hábitat, desde sus competencias y en virtud a lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares y ejercer el control urbanístico a fin de impedir que personas urbanicen y/o emplacen viviendas en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable.

- A la empresa de acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, desde sus competencias verificar las redes a su cargo en el sector objeto de evaluación, donde se encuentran ubicados entre los predios de la Carrera 7 Este No 0 – 42 (P1) y de la Carrera 7 Este No 0 – 72 (P5), en el Barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe.

- A la Empresa de Agua, Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAB, Enel-Codensa y a Vanti Gas Natural, desde sus competencias, adelantar una revisión de las redes que tienen a su cargo dentro entre los predios de la Carrera 7 Este No 0 – 42 (P1) y de la Carrera 7 Este No 0 – 72 (P5), en el Barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe, lo anterior con el propósito de advertir posibles daños y que, de presentarse, se adelanten las reparaciones pertinentes. De las acciones adelantadas informar a los peticionarios.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró	
Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia.	Firma:_____ Nombre: Reinaldo Puentes Vásquez Profesión: Ingeniero Civil - Especialista en Gerencia de Proyectos
16.2 Revisó	
Firma:_____ Nelson David Millán del Valle *Profesional Especializado cód. 222 Grado 223* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*	